

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 041-2023-OCI/0341-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA
CABANA – PALLASCA - ÁNCASH

**“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA
DE ARMAS DEL DISTRITO DE CABANA – PROVINCIA
DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I

CABANA, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 041-2023-OCI/0341-SVC

“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE CABANA – PROVINCIA DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
1. La Entidad viene permitiendo que la obra se ejecute sin contar con la dirección técnica permanente del supervisor y residente de obra ocasionando que los trabajos no se efectúen con la supervisión correcta, situación que generaría un riesgo potencial de afectación a la calidad de la obra e inaplicación de penalidades correspondientes.	
2. Profesional designado como residente de obra trabaja de manera simultánea en dos obras con distinta ubicación geográfica, posibilitando el riesgo de afectar la correcta ejecución técnica de la obra.	
3. La Entidad viene permitiendo que los trabajos en la ejecución de subpartidas de la obra no estén cumpliendo con los estándares de calidad previstos en el expediente técnico y normativa técnica aplicable; posibilitando el riesgo de afectar el costo, calidad y durabilidad de la obra.	
4. La Entidad y el supervisor de la obra, no cautan que los trabajadores utilicen los implementos básicos de seguridad (EPP) en obra; posibilitando el riesgo de afectar la integridad física y condiciones necesarias que garanticen la seguridad y salud de los obreros.	
5. Ausencia de planos de instalaciones eléctricas durante la ejecución de obra, podría ocasionar cortos circuitos, fuga eléctrica o de corriente, deterioro prematuro de las luminarias, y poner en riesgo la integridad física de los pobladores.	
6. Ausencia de planos de instalaciones sanitarias en la ejecución de obra, podría conllevar a posibles incongruencias durante la instalación de las tuberías de agua y desagüe en la pileta.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII. CONCLUSIÓN	26
IX. RECOMENDACIÓN	29
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 041-2023-OCI/0341-SVC

“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE CABANA – PROVINCIAL DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control, mediante oficio n.º 629-2023-MPP-C/OCI, de 23 de octubre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0341-2023-043, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución de la obra “Mejoramiento y rehabilitación de la plaza de armas del distrito de Cabana – provincial de Pallasca – departamento de Áncash” con CUI n.º 2577815, se desarrolla de acuerdo al expediente técnico aprobado por la Entidad, contrato de obra, estipulaciones contractuales y normativa técnica aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la obra “Mejoramiento y rehabilitación de la plaza de armas del distrito de Cabana – provincial de Pallasca – departamento de Áncash” con CUI n.º 2577815, se desarrolla de acuerdo al expediente técnico aprobado por la Entidad, contrato de obra, estipulaciones contractuales y normativa técnica aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra “Mejoramiento y rehabilitación de la plaza de armas del distrito de Cabana – provincial de Pallasca – departamento de Áncash” y ha sido ejecutado del 23 de octubre al 27 de octubre de 2023, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Pallasca ubicada en Plaza de Armas n.º 103, distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Municipalidad Provincial de Pallasca, en adelante “Entidad”, requirió mediante orden de servicio n.º 60 el 4 de abril de 2023, la Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y rehabilitación de la plaza de armas del distrito de Cabana – provincia de Pallasca -departamento de Áncash” con CUI n.º 2577815, en adelante la obra, por S/ 15 000,00 y se realizará en una (1) armada, previa presentación del 100% de la documentación respectiva, de acuerdo al servicio contratado; así como el informe de conformidad del servicio; de acuerdo a lo consignado en el informe n.º 100-2023/MPP-C/GIDUR/HASZ.

Posteriormente, se aprobó el expediente técnico mediante Resolución de Alcaldía n.º 112-2023-MPP-C/ALC de 8 de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios bajo la modalidad de ejecución por contrata y con una inversión total del proyecto ascendente a S/ 234 675,26, detallado de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE OBRA

COSTO DIRECTO	163 442,92
GASTOS GENERALES	16 344,29
UTILIDAD (7% CD)	11 441,00
SUB TOTAL	191 228,11
IMPUESTO (IGV 18%)	34 421,08
MONTO REFERENCIAL DE OBRA (VR)	225 649,29
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4% VR)	9 025,97
INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	234 675,26

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía 112-2023-MPP-C/ALC de 8 de mayo de 2023

Elaborado por: Comisión de control

Seguidamente, la Entidad convocó el 3 de agosto de 2023 al procedimiento de selección denominado: Adjudicación Simplificada n.º 002-2023-MPP-C-1, para la ejecución de la obra.

En ese contexto, el 8 de setiembre de 2023, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2023/MPP-C/CS.

Dicho lo anterior, se suscribió el contrato de ejecución, Adjudicación Simplificada n.º 002-2023/MPP-C/CS de 21 de setiembre de 2023 entre la Entidad identificada con RUC n.º 20224324601, y de otra parte el CONSORCIO PALLASACA conformado por las siguientes empresas: INVERSIONES COMAYO SOCIEDAD ANOMINA CERRADA, identificado con RUC n.º 20609201976 y DURANI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, identificada con RUC n.º 20522381293, cuyo plazo de ejecución del presente contrato es de 60 días calendarios, por S/ 223 720,67, que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Es así que, mediante orden de servicio n.º 255 de 22 de setiembre de 2023, se realizó la contratación del servicio de la supervisión para la obra, a los señores CONTRATISTAS GENERALES CONAN E.I.R.L., para lo cual la Entidad estableció que el pago se realizará de acuerdo a la valorización del sistema de tarifas y a suma alzada previa presentación de la documentación, de acuerdo al servicio contratado; así como, el informe de conformidad del servicio, de acuerdo a lo consignado en el informe n.º 061-2023/MPP-C/GIDUR/ EABR.

Posteriormente, el 3 y 4 de octubre de 2023 se suscribió el acta de inicio de terreno y acta de inicio de ejecución de obra, respectivamente, entre los representantes de la Entidad, el contratista y la supervisión, bajo el cumplimiento del artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, conforme se muestra a continuación:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA – CABANA

Gerente Municipal:

Mg. Juan Ramón Ponce Matta

Gerente (e) de Infraestructura, Desarrolla Urbano y Rural:

Ing. Edinson A. Bravo Rodríguez

POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

Jefe de Supervisión de Obra:

Ing. Valerye D. Sanchez Sernaque

POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Representante Legal Común:

Coqui Yvan Mayo Aranda

Residente de Obra:

Ing. Saby A. Medina Calderón

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, y de la inspección realizada a la obra, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA ENTIDAD VIENE PERMITIENDO QUE LA OBRA SE EJECUTE SIN CONTAR CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA PERMANENTE DEL SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA OCASIONANDO QUE LOS TRABAJOS NO SE EFECTÚEN CON LA SUPERVISIÓN CORRECTA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN RIESGO POTENCIAL DE AFECTACIÓN A LA CALIDAD DE LA OBRA E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES CORRESPONDIENTES**

De la revisión a la documentación recopilada mediante acta n.º 001-2023-MPPC-OCI/0341, de 13 de octubre de 2023, en el capítulo de análisis de gastos generales y gastos de supervisión del expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 112-2023-MPP-C//ALC de 8 de mayo de 2023, se establece el personal profesional técnico y administrativo que participará en la ejecución física del proyecto, conforme se muestra a continuación:

LA IMAGEN SE VISUALIZA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**IMAGEN N° 1
DESCONSOLIDADO DE GASTOS GENERALES**

DESCONSOLIDADO DE GASTOS GENERALES																															
PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE CABANA - PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N° 2577815"																															
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA																															
UBICACION : CABANA																															
FECHA : ABRIL - 2023																															
MONTO DEL VALOR REFERENCIAL	S/225,649.29																														
MONTO DEL COSTO DIRECTO	S/163,442.92																														
TIEMPO DE EJECUCION (dias calendarios)	60.00																														
TIEMPO DE EJECUCION (meses)	2.00																														
I. GASTOS GENERALES FIJOS: RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO																															
I.1 ADMINISTRACION Y GENERALES DE OBRA I.1.1. DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA <ul style="list-style-type: none"> a) Personal Profesional y Técnicos <ul style="list-style-type: none"> a.1.) Ingeniero Residente a.5.) Maestro de Obra a.7.) Almacenero 	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>CANT</th> <th>HONOR./MES</th> <th>MESES</th> <th>PARCIAL</th> <th>% Incid.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MES</td> <td>1</td> <td>3,000.00</td> <td>2.00</td> <td>6,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MES</td> <td>1</td> <td>2,000.00</td> <td>2.00</td> <td>4,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MES</td> <td>1</td> <td>1,800.00</td> <td>2.00</td> <td>3,600.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">SUB TOTAL S/.:</td> <td>13,600.00</td> <td>8.32%</td> </tr> </tbody> </table>	UNIDAD	CANT	HONOR./MES	MESES	PARCIAL	% Incid.	MES	1	3,000.00	2.00	6,000.00		MES	1	2,000.00	2.00	4,000.00		MES	1	1,800.00	2.00	3,600.00		SUB TOTAL S/.:				13,600.00	8.32%
		UNIDAD	CANT	HONOR./MES	MESES	PARCIAL	% Incid.																								
MES	1	3,000.00	2.00	6,000.00																											
MES	1	2,000.00	2.00	4,000.00																											
MES	1	1,800.00	2.00	3,600.00																											
SUB TOTAL S/.:				13,600.00	8.32%																										

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 112-2023-MPP-C/ALC de 8 de mayo de 2023

IMAGEN N° 2 DESGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION						
UBICACIÓN:	" MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE CABANA - PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N° 2577815"					
PLAZO DE EJECUCIÓN:	80 DÍAS CALENDARIO					
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	COSTO UNITARIO SI	MONTO PARCIAL SI	TOTAL SI
A.- SUELDO Y SALARIOS (Inc. Leyes Sociales)						9,025.970
Personal Profesional						7,000.00
Ing* Civil/Jefe de Supervisión	mes	1.00	2.00	3500.00	7000.00	7,000.00
B.- ALQUILERES Y SERVICIOS						300.00
a.- Alquiler de inmuebles y Equipos de Oficina (incluyendo vivienda)						300.00
Impresora	mes	1.00	2.00	150.00	300.00	300.00
C.-MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						1,725.9
Utiles de Oficina, Dibujo y topografía	mes	1.00	2.00	450.00	900.00	900.00
Copias, Informes Valorizados con presentación de Ensayos (**)	mes	1.00	2.00	412.98	825.97	825.97
G.- TOTAL PRESUPUESTO (4%)						\$9,025.970

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º112-2023-MPP-C/ALC de 8 de mayo de 2023.

Al respecto, el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 179. "Residente de Obra", establece:

"179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista (...)"

Además, se menciona en el Expediente Técnico aprobado en las consideraciones generales de las especificaciones técnicas, del residente de obra:

"(...) Su participación es a tiempo completo, por ningún motivo encargara la obra a terceros, siendo motivo de falta su cambio inmediato a solicitud del Municipio o al comprobarse incapacidad para la dirección técnica de la obra"

Asimismo, el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 186 "Inspector o Supervisor de Obras", indica:

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...)"

Adicionalmente, el artículo 187. "Funciones del Inspector o Supervisor", señala:

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"

Ahora bien, con informe n.º 061-2023/MPP-C/GIDUR/EABR, de 18 de setiembre de 2023, se realizó el requerimiento de contratación de consultoría de obra para la supervisión, en las cuales se establece en sus Términos de Referencia en numeral 2.2 "Alcances Durante la Ejecución de la Obra":

"Es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra"

En tal sentido, el numeral 2.2.16. indica:

"La ausencia en obra del supervisor de cinco (05) días acumulados, será causal de Resolución de Contrato, prevista en el contrato de Servicios de Supervisión".

Al respecto, de la inspección física realizada por la comisión de control y, conjuntamente con el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y el gerente de Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible, suscribieron el acta n.º 012-2023-OCI/MPP, de 24 de octubre de 2023, en la cual se constató que durante la ejecución de la obra no se contaba con la participación de ningún profesional técnico por parte de la empresa contratista y de la Entidad, tales como: Residente y supervisor de obra.

En ese sentido, se estaría trasgrediendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, vulnerando los artículos 179, 186, 187 y 190, en la que se establece la permanencia del residente y del supervisor.

Asimismo, la supervisión estaría propiciando que la Entidad no efectúe la aplicación de penalidades al contratista, según lo dispuesto por el contrato n.º 002-2023/MPP-C.

En ese contexto, la ausencia del supervisor y residente de obra podría ocasionar que la obra no garantice la calidad requerida y no brinde la seguridad física del personal obrero establecida en el expediente técnico, contraviniendo lo establecido en el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento Nacional Edificaciones y el contrato para ejecución de la obra.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias**

“(…)

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad (...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Artículo 190. Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

(…)

190.6 En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menos a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.

(…)"

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009

“(…)

NORMA GE.030

CALIDAD DE LA CONTRUCCION

(...)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(…)"

- **CONTRATO N° 002-2023/MPP-C, ADJUDICACIÓN SIMPLICADA N° 002-2023-MPP-C/CS, de 21 de setiembre de 2023**

“(…)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:

El presente contrato tiene por objetivo la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE CABANA – PROVINCIA DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” – CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2577815.

- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

“(…)

4	PERMANENCIA DEL RESIDENTE El Servicio del Residente, es de forma permanente y directa de acuerdo con el Artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.5 UIT, por cada día de ausencia del Residente de Obra	Según informe del inspector y/o supervisor y/o gerencia de infraestructura
---	---	---	--

(…)"

Consecuencia

El hecho descrito afectaría la correcta ejecución de la obra, ocasionando que se ejecuten trabajos sin contar con la dirección técnica permanente del supervisor y residente de obra, situación que generaría un riesgo potencial de afectación a la calidad de la obra e inaplicación de penalidades correspondientes.

2. PROFESIONAL DESIGNADO COMO RESIDENTE DE OBRA TRABAJA DE MANERA SIMULTÁNEA EN DOS OBRAS CON DISTINTA UBICACIÓN GEOGRÁFICA, POSIBILITANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

El 3 de agosto de 2023 la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 002-2023-MPP-C-1, para la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento y rehabilitación de la plaza de armas del distrito de Cabana – provincia de Pallasca – departamento de Áncash”, de cuyo resultado se otorgó la buena pro al postor CONSORCIO PALLASACA, con quien suscribió el contrato, Adjudicación Simplificada n.º 002-2023/MPP-C/CS de 21 de setiembre de 2023, entre la Entidad identificada con RUC: n.º 20224324601, y de otra parte el CONSORCIO PALLASACA conformado por las siguientes empresas: INVERSIONES COMAYO SOCIEDAD ANOMINA CERRADA, identificado con RUC n.º 20609201976 y DURANI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, identificada con RUC n.º 20522381293, cuyo plazo de ejecución del presente contrato es de 60 días calendarios por S/ 223 720,67, que incluía todos los impuestos de Ley.

LA IMAGEN SE VISUALIZA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

IMAGEN N° 3
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA
ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA

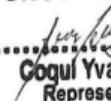
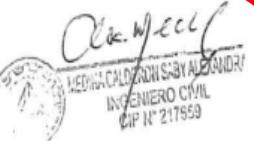
  <small>INGENIERA CIVIL CIP. N° 215411</small>	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH</p> <p style="text-align: center;">ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA</p> <p>OBRA : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE CABANA - PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"</p> <p>CUI N° : N° 2577815</p> <p>UBICACIÓN :</p> <p style="text-align: center;">Distrito : Cabana</p> <p style="text-align: center;">Provincia : Pallasca</p> <p style="text-align: center;">Departamento : Áncash</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 días calendarios</p> <p>MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Por Contrata</p> <p>SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A Suma Alzada</p> <p>MONTO CONTRACTUAL : S/. 223,720.67 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEinte CON 67/100 SOLES)</p> <p>CONTRATISTA : CONSORCIO PALLASACA <u>Conformado por las siguientes Empresas:</u> INVERSIONES COMAYO SAC DURANI SAC</p> <p>En el Distrito de Cabana - Provincia de Pallasca - Departamento de Áncash siendo las 08:00 horas del día 04 de octubre del 2023, se hicieron presentes en las inmediaciones del lugar para ejecutar la Obra denominada: "<u>MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE CABANA - PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH</u>" con CUI N° 2577815, las siguientes personas:</p> <p>POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA: Gerente Municipal : Mg. Juan Ramón Ponce Matta Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Ing. Edinson A. Bravo Rodríguez</p> <p>POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA: Jefe de Supervisión de Obra : Ing. Valerye D. Sanchez Sernaque</p> <p>POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA: Representante Legal Común : Coqui Yvan Mayo Aranda Residente de Obra : Ing. Saby A. Medina Calderón</p> <p>Se tiene que con fecha 03 de octubre del 2023, se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO donde se ejecutará la Obra.</p> <p>En ese sentido, con la finalidad de efectuar el INICIO para la ejecución de la Obra: "<u>MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE CABANA - PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH</u>" con CUI N° 2577815, y dar cumplimiento al artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias y al Contrato de Obra: CONTRATO N° 002-2023/MPP-C, se realiza el ACTA bajo el término siguiente:</p> <p>➤ Dar como INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL al Contratista a partir de HOY, miércoles 04 de octubre del 2023, de la suscripción de la presente Acta, teniendo un plazo total de sesenta (60) días calendarios para la ejecución de la Obra.</p> <p>Teniendo fecha de término contractual, el 02 de diciembre del 2023.</p>	 <small>ING. EDINSON A. BRAVO RODRÍGUEZ GERENTE DE INFRAESTRUCTURA</small>  <small>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA GERENTE MUNICIPAL Mg. Juan Ramón Ponce Matta</small>
---	--	--

CONSORCIO PALLASACA

Coqui Yvan Mayo Aranda
Representante Común

Fuente: Acta de inicio de obra de 4 de octubre de 2023.

IMAGEN N° 4
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA
ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA

	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH</p>		
<p>Por lo expuesto, registrándose a las 08:45 horas del día 04 de octubre del 2023, se da por concluida el acuerdo y, los asistentes al acto en señal de su conformidad suscriben el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de forma original en cuatro (04) ejemplares:</p>			
<p>POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA :</p>			
 Municipalidad Provincial DE PALLASCA - CABANA	 Mg. Juan Ramon Ponce Matta GERENTE MUNICIPAL	 Municipalidad Provincial DE PALLASCA - CABANA	 Ing. Edinson A. Bravo Rodriguez CIP N° 231991 GERENTE (e) DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
<p>POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA :</p>			
 Sánchez Sernaque Valerye Danae	 INGENIERA CIVIL CIP. N° 218411		
<p>POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA :</p>			
<p>CONSORCIO PALLASACA  Gogui Yvan Mayo Aranda Representante Común</p>	 Alejandro Chalca Chalca INGENIERO CIVIL CIP N° 217659		

Fuente: Acta de inicio de obra de 4 de octubre de 2023.

Según el acta de inicio de ejecución de obra, el ingeniero residente participa de modo permanente, directo y exclusivo, durante la ejecución a partir del 4 de octubre de 2023, durante 60 días calendarios; no obstante, se pudo comprobar que el ingeniero residente de obra participa de manera simultánea como residente obra y especialista en calidad, en la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. EL MILAGRO, EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI 2570685**, cuyo plazo de ejecución es de 180 días calendarios, cuyo contrato de Adjudicación Simplificada n.º 015-2023-MPS-CS-1, de 19 de julio de 2023, se encuentra Registrado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, se advierte que el mencionado profesional participa de manera simultánea como residente de obra y especialista en calidad, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 5
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2023-MPS-CS-1

PERSONAL CLAVE:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP N°
SUPERVISOR DE OBRA	FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL	178509
ESPECIALISTA EN CALIDAD	SABY ALEXANDRA MEDINA CALDERON	217659
ESPECIALISTA AMBIENTAL	GILSON ALDAIR MARCELO SANDOVAL	221088
ESPECIALISTA DE SEGURIDA DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	JAROL ENRIQUE II SILVA ZAVALET	171693

Fuente: Contrato de Adjudicación Simplificada n.º 015-2023-MPS-CS-1 de 19 de julio de 2023.

En ese contexto, el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 179. “Residente de Obra”, establece:

“179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista (...)"

Además, se menciona en el Expediente Técnico aprobado en las consideraciones generales de las especificaciones técnicas, del residente de obra:

“(...) Su participación es a tiempo completo, por ningún motivo encargara la obra a terceros, siendo motivo de falta su cambio inmediato a solicitud del Municipio o al comprobarse incapacidad para la dirección técnica de la obra”

De igual manera, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, emitió la Opinión n.º 005-2020-DTN de 13 de enero de 2020, desarrollando el siguiente análisis y conclusión:

“2. CONSULTAS Y ANÁLISIS

(...)

“2.3.1 (...) el profesional que hubiese designado el contratista como residente de obra debía realizar sus funciones de manera permanente y directa. Por el término

“permanente” debe entenderse que **el profesional designado como residente debía estar en el lugar de la obra** durante todo el periodo de ejecución de la misma. Por el término **“directa”** debe entenderse que el profesional designado como residente **debía realizar sus funciones personalmente, sin intermediarios.**

Por tanto, **el residente de obra no podía prestar servicios de manera simultánea en más de una obra**, salvo que ello se hubiese realizado en aplicación de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 19 del anterior Reglamento 6 (aplicable únicamente a la ejecución de obras convocadas por paquete).

3. CONCLUSIÓN

(...)

3.2 Un residente de obra no podía prestar servicios de manera simultánea en más de una obra, salvo que ello se hubiese realizado en aplicación de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 19 del anterior Reglamento (aplicable únicamente a la ejecución de obras convocadas por paquete)”.

(Subrayado y resaltado agregado).

Así también, cuando la Entidad detecte que los residentes incumplen con la obligación de prestar servicios a tiempo completo en la obra, el cual constituye una infracción¹, está obligada a comunicarlo al Tribunal de Contrataciones del Estado²

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, compiladas en el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019

“(...)

“CAPÍTULO IV EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32. El contrato

(...)

32.5 (...) Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.”

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias

¹ Según Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas de la Ley de Contrataciones del Estado: “50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones: (...) e) Incumplir la obligación de prestar servicios a tiempo completo como residente o supervisor de obra, salvo en aquellos casos en que la normativa lo permita”.

² Según Artículo 259. Obligación de informar sobre supuestas infracciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta.

“(...)

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad (...)

Artículo 190. Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

(...)

190.6 En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menos a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.

(...)"

Consecuencia

El hecho descrito afectaría la correcta ejecución de la obra, ocasionando que se ejecuten trabajos sin contar con la dirección técnica permanente de obra, situación que generaría el riesgo de afectar la correcta ejecución técnica de la obra.

3. LA ENTIDAD VIENE PERMITIENDO QUE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE SUBPARTIDAS DE LA OBRA NO ESTÉN CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD PREVISTOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA TÉCNICA APPLICABLE; POSIBILITANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL COSTO, CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA

De la revisión a la documentación recopilada mediante acta n.º 001-2023-MPPC-OCI/0341, de 13 de octubre de 2023 y de la inspección física a la obra realizada el 24 de octubre de 2023, según consta en el acta n.º 012-2023-OCI/MPP, la comisión de control se apersonó a lugar donde se ejecuta la obra, acompañados por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y el gerente de Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible; evidenciándose que las partidas: 01.01.04 “Limpieza permanente en obra”, 01.03.01 “Pintado y barnizado de bancas de madera y soporte metálico”, 01.08.01 “Reparación de barandas metálicas”, 01.10.04 “Pintura de arcos de plaza”, presentan deficiencias técnicas en su ejecución, donde el supervisor no habría velado directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

- Subpartida 01.01.04 “Limpieza permanente en obra”**

Con respecto a esta subpartida contemplada en el expediente técnico, las especificaciones técnicas establecen que, esta partida incluye el retiro mediante medios manuales, y opcionalmente mecánicos si así lo cree conveniente el contratista, de toda la basura,

desmonte, y tierra acumulada no apta para recibir la estructura del pavimento u otros elementos.; asimismo, la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, establece que la limpieza debe efectuarse durante todo el transcurso de la obra eliminando especialmente desperdicios. Su cálculo puede realizarse por el número de personas dedicadas en forma permanente a esta labor es decir por hora-hombre que al final se traduciría en una cifra global de costo.

De acuerdo a la inspección in situ, se observó que existe acumulación de desmonte, colchones, plásticos, materia orgánica entre otros desperdicios al ingreso de la obra, los cuales, algunos no son propios de la obra, situación que podría generar focos infecciosos

Asimismo, se observó la falta de limpieza de los elementos utilizados durante la construcción; es decir, existen listones de madera con punta de clavos oxidados sobresaliendo de dichos elementos, tal como se muestra en las imágenes siguientes:



Fuente: Acta n.º 012-2023-OCI/MPP de 24 de octubre de 2023.



Fuente: Acta n.º 012-2023-OCI/MPP de 24 de octubre de 2023.

Al respecto, el artículo 5 de la Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción, establece de acuerdo a los requisitos del lugar, referente al orden y limpieza, lo siguiente:

“(…)

La obra se mantendrá constantemente limpia, para lo cual se eliminarán periódicamente los desechos y desperdicios, los que deben ser depositados en zonas específicas señaladas y/o en recipientes adecuados debidamente rotulados”

En tal sentido, se observó durante la inspección física que no se viene cumpliendo con la limpieza permanente de los residuos productos de la construcción; cabe indicar, que la unidad de medida contemplada en la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas es global (glb); ahora bien, en el presupuesto de obra se ha considera como unidad de medida (mes); en ese sentido, el contratista deberá sustentar en su planilla de metrados la forma de pago por dicha partida.

El hecho antes advertido afecta al medio ambiente, la salud de los pobladores, del personal obrero y el incumplimiento de los objetivos de la obra.

- **Subpartida 01.03.01 “Pintado y barnizado de bancas de madera y soporte metálico”**

Con respecto a esta subpartida contemplada en el expediente técnico, el Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que el supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de la obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

De acuerdo a la visita técnica, se observó que, de los trabajos ejecutados existen listones de maderas pintados y barnizados, los cuales presentan deformaciones y rajaduras; en ese contexto, el representante común del contratista dejó consignado en acta que se considera el cambio de dichos elementos con el fin de mejorar la calidad de la obra, los hechos mencionados se muestran en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 8	IMAGEN N° 9
 <p>La madera barnizada colocado en las bancas presenta deformación (pandeo).</p>	 <p>La madera existente en las bancas presentan deformaciones y rajaduras; además, se encuentra en mal estado.</p>

Fuente: Acta n.º 012-2023-OCI/MPP de 24 de octubre de 2023.

Con respecto, a esta subpartida; cabe indicar, que las consideraciones generales de las especificaciones técnicas no precisan como se ejecutará esta subpartida y tampoco considera una reparación o cambio de elementos que se encuentren en mal estado.

El hecho antes advertido afecta la estética de la obra, el tiempo de vida útil y el incumplimiento de los objetivos de la obra.

• **Subpartida 01.08.01 “Reparación de barandas metálicas”**

Con respecto a esta subpartida contemplada en el Expediente Técnico, en las especificaciones técnicas se estableció que la presente partida tiene como trabajo la reparación de las barandas metálicas existente, la ubicación de los revestimientos se encuentra especificados en los planos correspondientes; sin embargo, de la revisión al Expediente Técnico se constató la ausencia de los planos que detallen los detalles correspondientes a esta subpartida.

De acuerdo a la visita a la obra, se observó que los trabajos ejecutados en las barandas metálicas, presentan grumos de pintura en la superficie; asimismo, no cuentan con pintura base para proteger al metal de las condiciones atmosféricas; además, se evidenció que la pintura colocada no tiene adherencia al metal, debido a que la pintura colocada se desprende con facilidad.



Fuente: Acta n.º 012-2023-OCI/MPP de 24 de octubre de 2023.

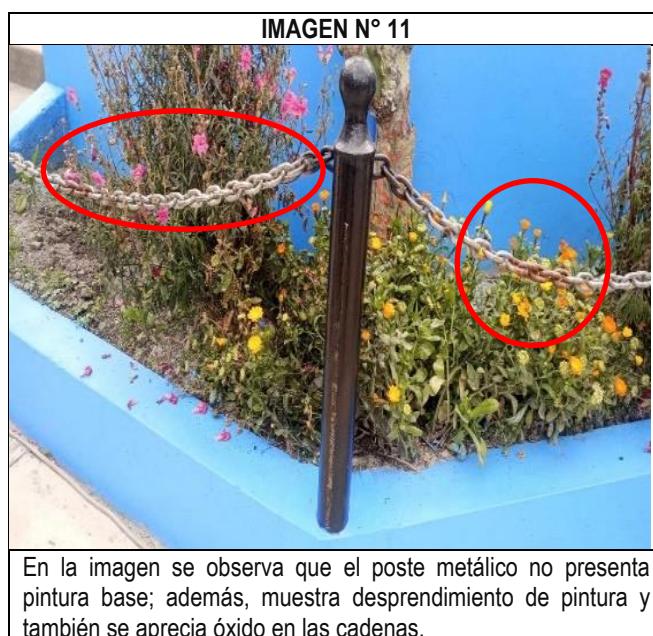
Con respecto, a esta subpartida; cabe indicar, que en el Expediente Técnico en las consideraciones generales de las especificaciones técnicas no precisan como se ejecutará esta subpartida; es decir, no detalla el uso de limpieza de polvo, lijado, uso de anticorrosivos o pintura base para garantizar mejor adherencia de la pintura.

El hecho antes mencionado afecta la calidad de la obra, el tiempo de vida útil y el incumplimiento de los objetivos de la obra.

- **Subpartida 01.10.01 “Pintura en cadenas de cerca metálica de jardines”**

Con respecto a esta subpartida contemplada en el Expediente Técnico, en las especificaciones técnicas se estableció que la presente partida comprende el pintado de las cadenas metálicas que se encuentren rodeando las jardineras.

De acuerdo a la visita a la obra, se observó que las cadenas presentan gran cantidad de óxido y que, se viene realizando el pintado de las mismas sin utilizar algún removedor de óxido o limpieza de las mismas para garantizar una mejor adherencia de la pintura a las cadenas, lo cual el supervisor y el residente no estarían cumpliendo con garantizar la calidad de la subpartida mencionada, los hechos mencionados se muestran en las imágenes siguientes:



Fuente: Acta n.º 012-2023-OCI/MPP de 24 de octubre de 2023.

Con respecto, a esta subpartida; cabe indicar, que las consideraciones generales de las especificaciones técnicas no precisan como se ejecutará esta subpartida; es decir, no detalla el uso de limpieza de polvo, lijado, uso de anticorrosivos o pintura base para garantizar mejor adherencia de la pintura.

El hecho antes mencionado afecta la calidad de la obra, el tiempo de vida útil y el incumplimiento de los objetivos de la obra.

- **Subpartida 01.10.04 “Pintura en arcos de plaza”**

Con respecto a esta subpartida indicada en el Expediente Técnico, en las especificaciones técnicas se estableció que esta partida contempla el pintado de los arcos existentes en la plaza.

De acuerdo a la visita técnica, se observó que, de los trabajos ejecutados en la pintura de los arcos, estos presentan grumos; es decir, se evidencia que no presenta superficie lisa y

homogénea, lo cual el supervisor y el residente no estarían cumpliendo con garantizar la calidad del acabado de la subpartida mencionada, el hecho mencionado se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 12	IMAGEN N° 13
	
En la imagen se observa deficiente acabado en la pintura del arco.	Detalle del deficiente acabado de la pintura colocada en el arco, presenta grumos y porosidad.

Fuente: Acta n.º 012-2023-OCI/MPP de 24 de octubre de 2023.

Con respecto, a esta subpartida; cabe indicar, que en Expediente Técnico en las consideraciones generales de las especificaciones técnicas no precisan como se ejecutará esta subpartida; es decir, no detalla el resane de poros, pulido de la superficie entre otros detalles, para garantizar un mejor acabado de la superficie final.

El hecho antes mencionado afecta la calidad de la obra, el tiempo de vida útil y el incumplimiento de los objetivos de la obra.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias**

“(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

(…)”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009**

“(…)

NORMA GE.030

CALIDAD DE LA CONTRUCCIÓN

(…)

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

(…)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual (…)

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(…)

NORMA G.050

SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(…)

5.8 Orden y Limpieza

La obra se mantendrá constantemente limpia, para lo cual se eliminarán periódicamente los desechos y desperdicios, los que deben ser depositados en zonas específicas señaladas y/o en recipientes adecuados debidamente rotulados. (…)"

- Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía 112-2023-MPP-C/ALC, de 8 de mayo de 2023

“(…)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(…)

01.01.04. LIMPIEZA PERMANENTE EN OBRA

A. DESCRIPCIÓN

La partida se refiere a la limpieza del terreno en el área comprendida en los límites del proyecto de tal manera que éste quede en óptimas condiciones para iniciar la ejecución de los trabajos de construcción. Cabe precisar que esta partida incluye el retiro mediante medios manuales, y opcionalmente mecánicos si así lo cree conveniente el contratista, de toda la basura, desmonte, y tierra acumulada no apta para recibir la estructura del pavimento u otros elementos hasta una profundidad de 0.10m, así como la demolición y retiro de las construcciones precarias, letreros de propaganda, etc, actualmente existentes.

(…)"

Consecuencia

El hecho descrito afectaría la estética de la obra, ocasionando que no se cumpla con los estándares de calidad previstos en el Expediente Técnico, posibilitando el riesgo de afectar el costo, calidad y durabilidad de la obra.

4. LA ENTIDAD Y EL SUPERVISOR DE LA OBRA, NO CAUTELAN QUE LOS TRABAJADORES UTILICEN LOS IMPLEMENTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD (EPP) EN OBRA; POSIBILITANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y CONDICIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS OBREROS

De la revisión a la documentación recopilada mediante acta n.º 001-2023-MPPC-OCI/0341, de 13 de octubre de 2023, y de la inspección física a la obra realizada el 24 de octubre de 2023, según consta en el acta n.º 012-2023-OCI/MPP, la comisión de control se apersonó a lugar donde se ejecuta la obra acompañados por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y el gerente de Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible; evidenciándose que los obreros vienen realizando trabajos de pulido de los listones de madera conformantes de las bancas y pintado de la glorieta, sin usar los equipos de protección personal (EPP) adecuados.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

- **Subpartida 01.02.01 “Equipos de protección individual”**

Con respecto a esta subpartida contemplada en el expediente técnico, en el Reglamento Nacional de Edificaciones, de la norma G.050 – Seguridad durante la construcción, en el numeral 5.1 “Consideraciones generales”, se estableció que, se debe prever medidas para evitar la producción de polvo en zonas de trabajo, con la aplicación de paliativos de polvos y en caso de no ser posible utilizando equipos de protección personal y protecciones colectivas.

De acuerdo a la visita técnica, se observó que, de los trabajos ejecutado el personal obrero encargado del pulido de los listones de madera que conforman las bancas no utiliza el equipo de protección adecuado; es decir, se evidenció que dicho personal viene utilizando una mascarilla quirúrgica; por otro lado, el personal encargado del pintado del techo de la glorieta no utiliza lentes para evitar el contacto con la pintura que pueda caer y afecta los ojos.

Al respecto, de la revisión al Expediente Técnico en el análisis de costo unitario en la subpartida 01.02.01 “Equipos de protección colectiva” se detalló el uso de mascarilla desechable contra polvo y lentes de policarbonato luna oscura entre otros materiales, los hechos mencionados se muestran en las imágenes siguientes:

LA IMAGEN SE VISUALIZA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

IMAGEN N° 14
ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

01.02.01 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL		Costo unitario directo por: GBL			6795.95			
Rendimiento: 1 GBL/DIA								
MATERIALES								
1263 CASCO PARA PERSONAL TECNICO	UND	8.0000	33.90	271.20				
1265 CASCO AZUL 06'PUNTAS	UND	12.0000	11.89	142.68				
1266 CASCO AMARILLO 06'PUNTAS	UND	13.0000	11.89	154.57				
1267 LENTES DE POLICARBONATO LUNA OSCURA	UND	25.0000	6.40	160.00				
1268 MASCARILLA DESECHABLE CONTRA POLVO	CJA	10.0000	8.20	82.00				
1269 GUANTES DE CUERO SINTETICO	PAR	50.0000	6.69	334.50				
1270 CHALECO P/INGENIERO	UND	8.0000	49.50	396.00				
1271 BOTINES DE CUERO CON PUNTA DE ACERO	PAR	25.0000	127.90	3197.50				
1272 PROTECTOR DE OIDOS	UND	25.0000	6.78	169.50				
1273 ROPA DE TRABAJO (CONJUNTO)	UND	25.0000	68.70	1717.50				
1274 CORTAVIENTO	UND	25.0000	6.82	170.50				
					6795.95			

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º112-2023-MPP-C/ALC de 8 de mayo de 2023.

IMAGEN N° 15	IMAGEN N° 16
	

Se observa personal obrero encargado de de pintar el techo de la glorieta, no cuenta con el equipo protección personal (lentes).

Se observa personal obrero encargado de pulir la madera, no cuenta con el equipo protección personal adecuado (máscara antipolvo).

Fuente: Acta n.º 012-2023-OCI/MPP de 24 de octubre de 2023.

El hecho antes advertido afecta la salud del personal obrero y el incumplimiento de los objetivos de la obra.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias**

“(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

NORMA G.050

SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

Artículo 5.- REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

5.1. CONSIDERACIONES GENERALES

(...)

Se debe prever medidas para evitar la producción de polvo en la zona de trabajo, con la aplicación de paliativos de polvos y en caso de no ser posible utilizando equipos de protección personal y protecciones colectivas.

(...)"

Consecuencia

El hecho descrito afectaría la salud del personal que trabaja en la obra, situación que posibilita el riesgo de afectar la integridad física y condiciones necesarias que garanticen la seguridad y salud de los obreros

5. AUSENCIA DE PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÍA OCASIONAR CORTOS CIRCUITOS, FUGA ELÉCTRICA O DE CORRIENTE, DETERIORO PREMATURO DE LAS LUMINARIAS, Y PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS POBLADORES

De la revisión a la documentación recopilada mediante acta n.º 001-2023-MPPC-OCI/0341, de 13 de octubre de 2023 y de la inspección física a la obra realizada el 24 de octubre de 2023, según consta en el acta n.º 012-2023-OCI/MPP, la comisión de control se apersonó a lugar donde se ejecuta la obra acompañados por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y el gerente de Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible; constatando que se no existe planos de instalaciones eléctricas en el Expediente Técnico aprobado, que detallen la instalación de luminarias acuáticas en la pileta.

El hecho descrito afectaría la correcta ejecución de la obra, ocasionando posibles incongruencias en las instalaciones de las luminarias acuáticas, situación que generaría el riesgo de ocasionar cortos circuitos, fuga eléctrica o de corriente, deterioro prematuro de las luminarias, y de poner en riesgo la integridad física de los pobladores.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009**

"(...)

NORMA GE.020

COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

(...)

Artículo 14.-El proyecto de instalaciones eléctricas para edificaciones debe contener la siguiente información:

- a) Plano de iluminación y tomas de corriente por niveles;
- b) Plano de diagramas de tableros eléctricos;
- c) Plano de detalles de banco de medidores;

- d) Plano de detalles constructivos;
 - e) Especificaciones técnicas de los materiales; y
 - f) Procedimiento de ejecución, de ser necesario.
- (...)

NORMA G.040
DEFINICIONES

(...)

Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la edificación. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memoria descriptiva y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieran.

(...)"

Consecuencia:

El hecho antes advertido podría generar el riesgo de ocasionar cortos circuitos, fuga eléctrica o de corriente, deterioro prematuro de las luminarias, y de poner en riesgo la integridad física de los poblados.

6. AUSENCIA DE PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÍA CONLLEVAR A POSIBLES INCONGRUENCIAS DURANTE LA INSTALACIÓN DE LAS TUBERÍAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA PILETA

De la revisión a la documentación recopilada mediante acta n.º 001-2023-MPPC-OCI/0341, de 13 de octubre de 2023 y de la inspección física a la obra realizada el 24 de octubre de 2023, según consta en el acta n.º 012-2023-OCI/MPP, la comisión de control se apersonó a lugar donde se ejecuta la obra acompañados por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y el gerente de Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible; constatando que se no existe planos de instalaciones sanitarias en el Expediente Técnico aprobado, que detallen la instalación de las tuberías de agua y desagüe en la pileta.

El hecho descrito afectaría la correcta ejecución de la obra, ocasionando posibles incongruencias en las instalaciones de las tuberías de agua y desagüe, situación que generaría el riesgo de un mal funcionamiento del sistema, limitaría posibles reparaciones, fugas de agua, perdida de presión.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009**

"(...)

NORMA GE.020

COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

(...)

Artículo 13.- El proyecto de instalaciones sanitarias para edificaciones debe contener la siguiente información:

- a) Planos de distribución de redes de agua y desagüe por niveles;
 - b) Planos de isometría y montantes;
 - c) Plano de detalles constructivos;
 - d) Especificaciones técnicas de los materiales; y
 - e) Procedimiento de ejecución, de ser necesario.
- (...)"

NORMA G.040

DEFINICIONES

(...)

Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la edificación. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memoria descriptiva y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieran. (...)"

Consecuencia:

El hecho antes advertido podría poner en riesgo el correcto funcionamiento del sistema de agua y desagüe, dificultando reparaciones futuras del sistema sanitario y pérdida de presión.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA DE LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de visita de control a las partidas de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos establecidos en el expediente técnico se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente visita de control, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a las partidas de acuerdo a las especificaciones técnicas en el expediente técnico, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la calidad, el resultado o el logro de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la visita de control a las partidas de acuerdo a las especificaciones técnicas en el expediente técnico, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, las acciones previstas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cabana, 8 de noviembre de 2023

José Luis Becerra Gallardo
Supervisor
Comisión de Control

Leydy Marianella De la Cruz Ávila
Jefe de Comisión
Comisión de Control

José Luis Becerra Gallardo
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pallasca

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD VIENE PERMITIENDO QUE LA OBRA SE EJECUTE SIN CONTAR CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA PERMANENTE DEL SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA OCASIONANDO QUE LOS TRABAJOS NO SE EFECTÚEN CON LA SUPERVISIÓN CORRECTA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN RIESGO POTENCIAL DE AFECTACIÓN A LA CALIDAD DE LA OBRA E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES CORRESPONDIENTES

Nº	Documento
1	Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 112-2023-MPP-C/ALC de 8 de mayo de 2023.
2	CONTRATO N° 002-2023/MPP-C, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPP-C/CS, de 21 de setiembre de 2023
3	Acta n.º 001-2023-MPPC-OCI/0341, de 13 de octubre de 2023
4	Acta n.º 012-2023-OCI/MPP de 24 de octubre de 2023.

2. PROFESIONAL DESIGNADO COMO RESIDENTE DE OBRA TRABAJA DE MANERA SIMULTÁNEA EN DOS OBRAS CON DISTINTA UBICACIÓN GEOGRÁFICA, POSIBILITANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

Nº	Documento
1	Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 112-2023-MPP-C/ALC de 8 de mayo de 2023.
2	CONTRATO N° 002-2023/MPP-C, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPP-C/CS, de 21 de setiembre de 2023
3	Acta n.º 001-2023-MPPC-OCI/0341, de 13 de octubre de 2023
4	Acta n.º 012-2023-OCI/MPP de 24 de octubre de 2023.
5	Acta de inicio de terreno de 3 de octubre de 2023
6	Acta de inicio de ejecución de obra de 4 de octubre de 2023
7	Contrato Adjudicación Simplificada n.º 015-2023-MPS-CS-1, de 19 de julio de 2023

3. ENTIDAD VIENE PERMITIENDO QUE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE SUBPARTIDAS DE LA OBRA NO ESTÉN CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD PREVISTOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE; POSIBILITANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL COSTO, CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA

Nº	Documento
1	Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 112-2023-MPP-C/ALC de 8 de mayo de 2023.
2	CONTRATO N° 002-2023/MPP-C, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPP-C/CS, de 21 de setiembre de 2023
3	Acta n.º 001-2023-MPPC-OCI/0341, de 13 de octubre de 2023
4	Acta n.º 012-2023-OCI/MPP de 24 de octubre de 2023.

4. LA ENTIDAD Y EL SUPERVISOR DE LA OBRA, NO CAUTELAN QUE LOS TRABAJADORES UTILICEN LOS IMPLEMENTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD (EPP) EN OBRA; POSIBILITANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y CONDICIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS OBREROS

Nº	Documento
1	Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 112-2023-MPP-C/ALC de 8 de mayo de 2023.
2	CONTRATO N° 002-2023/MPP-C, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPP-C/CS, de 21 de setiembre de 2023
3	Acta n.º 001-2023-MPPC-OCI/0341, de 13 de octubre de 2023
4	Acta n.º 012-2023-OCI/MPP de 24 de octubre de 2023.

5. AUSENCIA DE PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÍA OCASIONAR CORTOS CIRCUITOS, FUGA ELÉCTRICA O DE CORRIENTE, DETERIORO PREMATURO DE LAS LUMINARIAS, Y PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS POBLADORES

Nº	Documento
1	Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 112-2023-MPP-C/ALC de 8 de mayo de 2023.
2	CONTRATO N° 002-2023/MPP-C, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPP-C/CS, de 21 de setiembre de 2023
3	Acta n.º 001-2023-MPPC-OCI/0341, de 13 de octubre de 2023
4	Acta n.º 012-2023-OCI/MPP de 24 de octubre de 2023.

6. AUSENCIA DE PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÍA CONLLEVAR A POSIBLES INCONGRUENCIAS DURANTE LA INSTALACIÓN DE LAS TUBERÍAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA PILETA

Nº	Documento
1	Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 112-2023-MPP-C/ALC de 8 de mayo de 2023.
2	CONTRATO N° 002-2023/MPP-C, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPP-C/CS, de 21 de setiembre de 2023
3	Acta n.º 001-2023-MPPC-OCI/0341, de 13 de octubre de 2023
4	Acta n.º 012-2023-OCI/MPP de 24 de octubre de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Cabana, 8 de noviembre de 2023

OFICIO N° 669-2023-MPP-C/OCI

Señor:
Manuel Hidalgo Sifuentes
Alcalde
Municipalidad Provincial de Pallasca
Plaza de Armas n.º 103
Cabana/Pallasca/Áncash

ASUNTO : Notificación de informe de Visita de Control N° 041-2023-OCI/0341-SVC

- REF. :**
- a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 - b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: **“Mejoramiento y rehabilitación de la plaza de armas del distrito de Cabana – provincia de Pallasca – departamento de Áncash”**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 041-2023-OCI/0341-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Pallasca, en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, contados desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por BECERRA
GALLARDO Jose Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-11-2023 10:01:00 -05:00

José Luis Becerra Gallardo
Jefe de OCI
Municipalidad Provincial de Pallasca

C.c.
Arch.
LMDA/MOSC



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000038-2023-CG/0341

DOCUMENTO : OFICIO N° 669-2023-MPP-C/OCI

EMISOR : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MANUEL SANTIAGO HIDALGO SIFUENTES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20224324601

TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

PROCESO ADMINISTRATIVO

N° FOLIOS : 30

Sumilla: Notificación de informe de Visita de Control N° 041-2023-OCI/0341-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE VC PLAZA DE ARMAS
2. OF





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 669-2023-MPP-C/OCI

EMISOR : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MANUEL SANTIAGO HIDALGO SIFUENTES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

Sumilla:

Notificación de informe de Visita de Control N° 041-2023-OCI/0341-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20224324601**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000038-2023-CG/0341
2. INFORME DE VC PLAZA DE ARMAS
3. OF

NOTIFICADOR : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

